

206

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

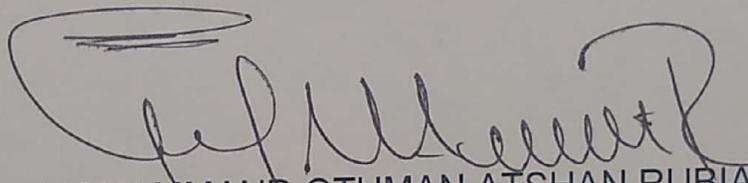
Ref.: 2020-0064

Conforme a las directrices del artículo 301 del C.G.P., téngase en cuenta que la encartada COMUNITARIA DE TRANSPORTE DE SUBA S.A. se enteró de este asunto en su contra por conducta concluyente (fls.200 a 205). Lo anterior surtirá efectos desde la notificación del presente proveído.

Secretaría: **verifique** el término con el que cuenta la convocada de marras para replicar la acción. Además, **remítansele** por correo electrónico las copias del traslado.

Finalmente, se le reconoce personería adjetiva a la abogada MAGDA MARÍA RODRÍGUEZ OSORIO como apoderada de la referida demandada, según el mandato otorgado (fl.205).

Notifíquese,


GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C., - 8 JUL 2020	42 de
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP